

# RECOMENDACIONES GENERALES ADOPTADAS POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

**Octavo período de sesiones (1989)\***

## **Recomendación general N° 12**

### **La violencia contra la mujer**

*El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,*

*Considerando* que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1988/27 del Consejo Económico y Social,

*Recomienda* que los Estados Partes incluyan en sus informes periódicos al Comité información relativa a:

1. La legislación vigente para protegerla de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.);
  2. Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia;
  3. Los servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos;
  4. Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.
-